

Tres. Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto definitivo de las obras e instalaciones, y un estudio económico adaptado a inversiones y costes actualizados; señale el porcentaje de beneficios anuales que habrán de ser destinados a la formación de un fondo de reserva, que facilite la financiación del activo fijo y el desarrollo de la investigación, y formule un programa de promoción social de sus trabajadores y otro de formación técnica de los agricultores relacionados con su actividad. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26678 *ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la «Sociedad Cooperativa Purísima Concepción», de Pegalajar (Jaén), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la «Sociedad Cooperativa Purísima Concepción», de Pegalajar (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado a) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la «Sociedad Cooperativa Purísima Concepción», de Pegalajar (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos. Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico, presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 4.047.620 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26679 *ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se declara la ampliación de la industria láctea, sita en Fresno de la Ribera (Zamora), propiedad de «Industrias Lácteas Monte la Reina, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 18 de marzo de 1978 se declaró la ampliación de la industria láctea que «Industrias Lácteas Monte la Reina, S. A.», posee en Fresno de la Ribera (Zamora), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente definido en el apartado 12, transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, concediéndose los beneficios señalados al efecto en el punto 1 del artículo 6.º de dicho Decreto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Calificada posteriormente la provincia de Zamora, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 5 de abril de 1978, la Entidad «Industrias Lácteas Monte la Reina, S. A.», ha solicitado la inclusión de su industria en esta zona, a lo que parece justo acceder, dado que está situada en la delimitación fijada en dicho Real Decreto y la Empresa reúne las condiciones generales técnicas, económicas y sociales previstas en el apartado 1 del artículo 5.º del mencionado Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar la ampliación de la industria láctea que «Industrias Lácteas Monte la Reina, S. A.», posee en Fresno de la Ribera (Zamora), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zamora, definida en el artículo 1.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.—Mantener, a efectos de la concesión de beneficios, la calificación de sector industrial agrario de interés preferente, otorgada en la Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1978.

Tercero.—Conceder, con independencia de los beneficios derivados de la precitada Orden de 18 de marzo de 1978, los beneficios para zonas de preferente localización industrial agraria y que no tengan carácter acumulativo con los inicialmente concedidos.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la ampliación será el establecido en el apartado 5 de la Orden de calificación de sector industrial agrario de interés preferente, bajo un presupuesto de 42.624.686,45 pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a pesetas 4.262.468.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26680 *ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una almazara de la «Sociedad Cooperativa La Olivarrera», de Ubeda (Jaén), en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la «Sociedad Cooperativa La Olivarrera», de Ubeda (Jaén), para perfeccionar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el perfeccionamiento de la almazara de la «Sociedad Cooperativa La Olivarrera», de Ubeda (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos. Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres. Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones del perfeccionamiento industrial propuesto, y un estudio económico adaptado a las inversiones y costes actualizados. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26681 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de patata en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades: Alberta, Buesa, Cleopatra, Diana y Gracia, en la lista de variedades comerciales de patata («solanum tuberosum L.»).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de patata, aprobada por Resolución de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.